REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA MUNICIPIO DE ALBANIA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA CÓDIGO DANE: 244035003181 NIT: 900480053-3	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
RÉGIMEN ESPECIAL

MUNICIPIO: ALBANIA	FECHA DE ELABORACIÓN:	24	08	2026
Nombre del Funcionario que Diligencia los Estudios Previos	RAFAEL ALFONSO EPIAYU SOLANO	RESOLUCIÓN: 251 NOV. 05-2002		
Cargo Funcionario Solicitante:	RECTOR			
Tipo de Contrato	SUMINISTRO			

PROCESO DE CUANTÍA INFERIOR A 20 S.M.L.M.V. № CRE-013-2026
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los Estudios Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliegos, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (Artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos. Que se le debe dar cumplimiento al deber constitucional de eficiencia y eficacia en la administración y gestión de los bienes del estado.

1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley".

1.2. REFERENTES LEGALES

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas. 4) El valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá, acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador

de Bienes y Servicios. 3) Las condiciones técnicas exigidas. 4) El valor estimado del contrato y su justificación. 5) El plazo de ejecución del contrato. 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo No. 002 del 15 de febrero de 2021 y lo desarrollado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, los cuales señalan que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación del caso, de manera que se puedan valorar adecuadamente en función del alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, procede a realizar los Estudios Previos de Necesidad y Conveniencia en los que se analizará la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate; los cuales tendrán lugar de manera previa a la contratación y buscaran contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos para la contratación: “Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania”.

En el Artículo 11 de la Ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: “La Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución.

Que mediante Decreto 4791 de 2008 se reglamenta parcialmente los Artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su Artículo 10 reglamenta la ejecución del presupuesto donde permite la destinación de estos recursos al Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania.

La Ley 715 en su Artículo 13 concordante con su Artículo 17 del Decreto 4791 de acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante Reglamento Interno ha e stablecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania en el Manual de Contratación establece: “Para la prestación de bienes, servicios y obras, la Institución contratará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea obligante hacer una Invitación Pública para obtener previamente varias ofertas”.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la Ley 715 de 2001 concordante con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la Contratación de Prestación de Bienes, Servicios y Obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo.

Que la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA**,** adopto su Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 002 del 15 de febrero de 2021 donde se establece el procedimiento para la contratación que no supere los 20 S.M.L.M.V.

1.3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado deben proteger los Fondos Públicos que a este se asignan como los Bienes Muebles y Enseres, Equipos Eléctricos y Electrónicos, Maquinaria

y Equipos que se le asignen para el normal y cabal desempeño de las funciones encomendadas y dicho amparo se podrá realizar a través de la celebración de Contratos, con lo cual se busca proteger su Patrimonio. Sobre este aspecto las Leyes Colombianas señalan:

- Artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 de 2002 "El deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados".

- El Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos s us bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; los Artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el Artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la Entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con las obligaciones.

Históricamente, todas las Entidades Estatales requieren en forma constante la Adquisición de Pólizas de Manejo Global de los Recursos del Estado, situación que resulta ser la más adecuada para la Protección Efectiva del Patrimonio Estatal contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, con el ánimo de garantizar y brindar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias.

Así mismo, LA INSTITUCIÓN con el ánimo de garantizar y brindar las condiciones necesarias para el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, como consecuencia directa e inmediata durante la vigencia de la póliza, de cualquier riesgo o hecho.

Por lo anterior, se requiere Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, donde estas pólizas tenga una vigencia del 03 de agosto de 2026 al 03 de agosto de 2026, de cualquier hecho o riesgo.

El Artículo 53 de la Ley 998 de 2005 estableció el principio de racionalidad en la protección de los bienes del Estado sobre las siguientes bases:

- El funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, inciso segundo, Artículo 8°, Ley 42 de 1993.
- Los recursos del Estado se deben administrar con eficiencia y eficacia; Artículo 12, Ley 42 dé 1993.
- La eficiencia y eficacia en la administración (gestión) de los bienes del Estado exige que ellos estén debidamente amparados; de conformidad con el Artículo 107, Ley 42 de 1993.
- El funcionario responsable por la administración (gestión) de los bienes públicos deben ampararlos mediante una póliza de seguros, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso (Artículo 107, Ley 42 de 1993, e inciso 1°, Artículo 53, Ley 998 de 2005).
- De acuerdo a lo contenido en el numeral 21 y 22 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, Numeral 21: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados" y numeral 22: "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Por lo expuesto y la normatividad citada se justifica la celebración del contrato a efectos de preservar la normatividad vigente, el patrimonio público y acogiendo las recomendaciones que sobre el particular emitió la Contraloría General de la República de acuerdo al concepto EE25942 del 7 de junio de 2.007.

Se requiere iniciar un Proceso de Selección para la Contratación del Suministro, en concordancia con los principios de la función administrativa previstos en los Artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 1437 de 2011.

Es obligación de las Entidades del Estado, trasladar esos Riesgos a Compañías Aseguradoras a través de Contratos de Seguros, situación que resulta ser la más adecuada para la protección efectiva del Patrimonio Estatal contra la mayor cantidad de Riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar con una Compañía de Seguros que expida Pólizas de Manejo Global de los Recursos del Estado que ampare la cobertura de manejo oficial, delitos contra la administración pública y fallos con responsabilidad fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania.

1.4. ANÁLISIS SOCIAL Y ECONÓMICO

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 33 compañías de seguros. La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

¿Qué es Póliza de Seguros?

La póliza de seguros es un contrato mercantil independiente, en el cual se recogen todas las condiciones generales y particulares que van a regir el contrato de seguro. Es un contrato oneroso y bilateral que obliga a una de las partes (asegurado) al pago de un precio (prima) y a la otra (asegurador) a asumir el riesgo correspondiente (indemnización).

El término póliza deriva del italiano póliza, que a su vez deriva de un término griego, cuyo significado es "prueba". Por tanto, la póliza de seguros es un documento justificativo o comprobatorio.

Elementos esenciales de una póliza de seguros. Los elementos esenciales del contrato son las siguientes: el riesgo, la cosa asegurada y el interés. Constituyen los elementos básicos de la obligación indemnizatoria por parte del asegurador.

La póliza de seguros nace de la necesidad de protección frente a un riesgo (posible eventualidad futura e incierta). Esta posibilidad de que ocurran siniestros obliga a los individuos y a la sociedad, a contratar un seguro para compensar las posibles repercusiones desfavorables. Siendo las pólizas de seguro unos elementos de ahorro y protección.

Tipos de pólizas de seguros. Podemos clasificar las pólizas de seguros en función de la protección que ofrecen:

- **PROPIEDAD:** Protegen las propiedades de los daños sufridos. En esta categoría se encuentran los seguros de automóvil y hogar entre otras propiedades.

- **RIESGO:** Protegen frente a los riesgos financieros derivados de accidentes, eventualidades o actuaciones negligentes.

- **SALUD:** Protegen de las pérdidas financieras ocasionadas por enfermedades o lesiones y generalmente, cubren los gastos sanitarios de atención y hospitalización.

- **INGRESO:** Protegen frente a la pérdida del empleo.

- **VIDA:** Protegen a los herederos legales frente a las obligaciones del titular en caso de fallecimiento de éste.

Elementos esenciales en una póliza de seguros

- Asegurador/entidad seguradora: entidad que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza el pago de las indemnizaciones.
- Tomador del seguro, es la persona física o jurídica que suscribe el contrato de seguro.
- Asegurado, es la persona física sobre la cual se estipula el seguro.
- Beneficiario, La persona física o jurídica que es titular del derecho a la indemnización.
- Póliza, es soporte del contrato de seguro.
- Prima, es el precio del seguro.

- **Sector de la Economía donde se Enmarca el Proceso Contractual**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La economía clásica establece que son tres los grandes sectores de la economía:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual relaciona actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Entre los subsectores encontramos el subsector de: comercio, turismo, administración pública, finanzas, consultorio e interventoría, entre otros más.

Pese a que la teoría económica define estos grandes sectores de la economía, existen diferentes especialidades que llevan a establecer aún más sectores análogos a los ya mencionados y dan una aproximación mayor al mercado en su totalidad.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

1. Sector agropecuario
2. Sector de servicios
3. Sector industrial

4. Sector de transporte
5. Sector de comercio
6. Sector financiero
7. Sector de la construcción
8. Sector minero y energético
9. Sector solidario
10. Sector de comunicaciones

Productos Incluidos dentro del Sector.

Dado el objeto del contrato, las condiciones de este y las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad de contratación se ha determinado que el sector según la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" al cual hace referencia el presente estudio es el sector de ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS donde se encuentra relacionada La clase K 6621 (Actividades de agentes y corredores de seguros) y K6511 (Seguros generales) del CIIU estas clases incluyen:

- **K6515 SEGUROS DE SALUD. Esta clase incluye:**

  - ✓ La administración de pólizas de seguro que proporcionan protección en caso de gastos médicos y de hospital que no estén cubiertos por los programas gubernamentales.
  - ✓ Las actividades de entidades de naturaleza pública y privada responsables de la afiliación y contratación de sistemas de salud a nombre del sistema general de seguridad social en salud (EPS-C y EPS-S). La administración de planes de medicina prepagada.
  - ✓ La administración de planes de ambulancia prepagada.

- **K6621 ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS.** Esta clase incluye:

  - ✓ Las actividades involucradas con el establecimiento, la gestión y la administración de planes de seguros o estrechamente relacionadas con ella, pero distintas de las de intermediación financiera.
  - ✓ Las actividades de los agentes de seguros: corredores de seguros, agencias de seguros y agentes de seguros (intermediarios de seguros) que venden, negocian u ofertan contratos de anualidades y pólizas de seguros y reaseguros.

- **K6511 SEGUROS GENERALES.** Esta clase incluye:

Los servicios de seguros distintos de los de seguro de vida, que pueden ser, entre otros:

- ✓ Los seguros de accidentes personales y seguro de automóviles.
- ✓ Los seguros agrícolas.
- ✓ Los seguros de viaje.
- ✓ Los seguros de aviación y seguro de navegación.
- ✓ Los seguros de cumplimiento.
- ✓ Los seguros educativos.
- ✓ Los seguros para el hogar.
- ✓ Los seguros contra incendio.
- ✓ Los seguros de minas y petroleros.
- ✓ Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias.
- ✓ Los seguros de responsabilidad civil.
- ✓ Los seguros de semovientes.
- ✓ Los seguros contra sustracción.
- ✓ Los seguros contra terremotos.
- ✓ Los seguros contra todo riesgo para contratistas.
- ✓ Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo.

- ✓ Los seguros de crédito.
- ✓ Los seguros de manejo y cumplimiento.
- ✓ Los seguros de desempleo.
- ✓ Se incluyen los planes de medicina prepagada.

Importancia y Dinámica del sector.

La inclusión financiera se refiere a cuatro dimensiones claves: el acceso, el uso, la calidad y el bienestar. La dimensión de acceso mide la tenencia de esquemas de protección o aseguramiento de los hogares, con base en las motivaciones y barreras de tenencia, así como la forma como acceden a esos esquemas, a través de las etapas de asesoramiento, contratación y pago de la prima. La dimensión de uso incorpora la utilización de los esquemas de aseguramiento en las etapas de renovación, de asistencias y servicios adicionales, y de reclamación. La dimensión de calidad se refiere a la relevancia de los seguros dentro de las necesidades de los consumidores y su oferta de valor. Abarca la experiencia de los consumidores en las distintas etapas del ciclo de vida de los esquemas de aseguramiento. Los seguros pueden ofrecer valor a los clientes solo si son apropiados, accesibles, asequibles, simples y con capacidad de adaptación rápida a cambios. Por último, la dimensión de bienestar mide la forma como los seguros mejoran el manejo del riesgo por parte de las personas y reducen su vulnerabilidad, y el bienestar que generan los servicios asociados con los seguros.

1.5. CONTRATO DE SUMINISTRO

OBJETIVO: Se hace necesario Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal contar con los bienes y servicios en la contratación llevada a cabo por la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA.

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El suscrito Rector de la Institución Etnoeducativa se permite elaborar el presente estudio para contratar el "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS DEL ESTADO QUE AMPARE LA COBERTURA DE MANEJO OFICIAL, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL PARA LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL AKUAIPA INTERNADO INDÍGENA DE ALBANIA". Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la Entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente Proceso de Contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se debe adelantar el Proceso de Selección del Contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 4791 de 2008 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 S.M.L.M.V. de los Recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Para cumplir con este objetivo, se hace necesario requerir los bienes y servicios para Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania. Y de esta forma seguir buscando el continuo mejoramiento de la cobertura y plataforma tecnológica de la Institución que se encuentra a disposición de los estudiantes, requerimientos que se sujetan a lo contemplado en el Plan de Compras para la Vigencia 2026.

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la Guía de Contratación de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que la Institución Educativa con la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de la Institución Etnoeducativa. Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

1.7. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

Una vez revisada la integración de la planta global de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania se pudo establecer que no cuenta con el Recurso Humano capacitado que pueda prestar los bienes y servicios en los asuntos ya mencionados, por lo que se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea para prestar los Bienes y Servicios que se requieren en la Institución.

Conforme la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y la guía de contratación de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta que es importante Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal de la Institución Etnoducativa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015 señala como deber de los Servidores Públicos los siguientes: "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización". En consecuencia, es preciso contratar la Prestación de estos bienes y servicios con Persona Natural y/o Jurídica externa a fin de que se efectúe el suministro respectivo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

Objeto. Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania.

***2.1.1.*Alcance del Objeto.** El Contratista se obliga a prestar por sus propios medios y de manera independiente, los Bienes y Servicios en atención y apoyo a las necesidades de la Institución, en asuntos que requieran Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal y en las demás circunstancias en las que se disponga por parte del Rector.

***2.1.2.*Plan Anual de Adquisición.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta Contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública (Anexo Certificación).

***2.1.3.*Codificación de los Bienes y Servicios en el Sistema UNSPSC.** Para el desarrollo del objeto a contratar es necesario el cumplimiento de las siguientes especificaciones según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas -UNSPSC-, V.14.080 (Cuarto Nivel de Clasificación), contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del proceso:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

2.1.4. Condiciones Técnicas Exigidas

Teniendo en cuenta que lo que se pretende con la Contratación es Contratar la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, conforme a lo establecido en los Estudios Previos; se requiere que el Oferente contemple dentro de su Propuesta lo siguiente:

✓ **Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado**

- **Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado.** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los Fondos o Bienes de Propiedad, Bajo Tenencia, Control y/o Responsabilidad de la Institución Etnoeducativa, causados por acciones y omisiones de sus Servidores Públicos, que incurran en Delitos contra la Administración Pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones Legales y Reglamentarias, incluyendo el costo de la Rendición de Cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus Servidores Públicos; de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el Manejo de Fondos y Bienes por parte de los Servidores Públicos.

  Cargos Asegurados Planta de Personal Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania

  - Rector
  - Tesorero Pagador

  Amparos Obligatorios: Amparar Cobertura de Manejo Oficial, Delitos contra la Administración Pública, Fallos con Responsabilidad Fiscal, Gastos de Rendición de Cuentas y Gastos de Reconstrucción de Archivos.

  Valor Presupuesto Entidad: $359,005,427

  Valor Asegurado de Póliza de Manejo: $22,000,000.00

✓ **Vigencia:** En el proceso de Contratación de Mínima Cuantía las Especificaciones Técnicas de los bienes y/o elementos a entregar son los que a continuación se detallan:

TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE AMPARO	
	INICIA	TERMINA
Póliza de Manejo Global	31/08/2026	31/08/2027

Para efectos del Amparo solicitado, EL OFERENTE debe tener en cuenta que, la Fecha de Inicio de la Póliza comenzará a regir a partir del cuadro anterior.

✓ **Siniestralidad:** Durante los últimos cinco años (2021-2025) no se han presentado reclamaciones.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	**Tipo de Contrato:**	Contrato de Suministro
2.2.2.	**Condiciones de la Prestación del Servicio**	El servicio será prestado directamente por el contratista, quien deberá realizarlo en la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** o conforme a las indicación del supervisor del contrato, quien deberá estar dispuesto a cumplir dentro de los términos de Ley, dada su improrrogabilidad y perentoriedad
2.2.3.	**Lugar de Ejecución del Contrato y/o Sitio de Entrega:**	El Lugar de Ejecución del Contrato será la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania**
2.2.4.	**Valor Estimado del Contrato:**	El Valor Estimado del Contrato corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2,094,400.00) M/CTE., IVA incluido si a ello hubiere lugar, valor presentado por la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, Presupuesto Oficial que la Entidad destina para el presente Proceso de Selección, el cual los Oferentes no podrá exceder de este valor. Es importante mencionar que en la etapa de Revisión de Ofertas Económicas del Proceso de

		Selección que se adelanta, p ara determinar el Menor Precio Ofertado se tendrá en cuenta la multiplicación de cada uno de los Costos Unitarios por la cantidad solicitada de cada uno de los ítems que se describirán en el cuadro de la Propuesta Económica. Así mismo, se pone de presente que la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania realiza las Retenciones y Descuentos de Ley a que haya lugar.
2.2.5.	**Fuente de Financiación:**	Recursos Sistema General de Participaciones Educación – Gratuidad
2.2.6.	**Forma de Pago y Requisitos:**	El Valor del Contrato será cancelado al Contratista de la siguiente manera: Una (01) Única Cuota o sea la suma de DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($2,094,400.00) M/CTE., contra entrega con el recibido a entera satisfacción por parte de Rectoría. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el Supervisor del Contrato. La Institución efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la Ejecución del Contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. La Institución Etnoeducativa pagará al Contratista el valor del Contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el Supervisor del Contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de Aportes al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada, previa Suscripción del Acta de Liquidación. Los Pagos se harán en la Cuenta de Ahorros o Corriente de la Entidad Financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la Vigencia Fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna Reclamación Judicial o Extrajudicial de Intereses o Sobrecostos sobre el Valor de la Cuenta. **Del Derecho de Turno.** Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los Contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar

		quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su Presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste. **NOTA:** Cuando el Contratista sea un autoretenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y Retención en la Fuente a los Pagos o Abonos en Cuenta, se harán de acuerdo con las Disposiciones Legales que regulan la materia.
2.2.7.	**Plazo de Ejecución:**	El Plazo del Contrato de Suministro de Pólizas serán los ofrecidos por el Proponente que resulte Adjudicatario del Proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días, contados a partir de la fecha de Amparo establecidas en las Especificaciones y Condiciones Técnicas Exigidas. El Plazo para la Expedición de las Pólizas es de Quince (15) Días, contados a partir de la Legalización del Contrato y la Suscripción del Acta de Inicio.

***2.2.8.*Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

FECHA DE EXPEDICIÓN	№° C.D.P.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSOS	VALOR
24/08/2026	00013	2.1.2.02.02.007.02	Seguros: Póliza de Manejo - Multiriesgos	S.G.P. Educación - Gratuidad	$2,094,400.00
				Totales:	**$2,094,400.00**

***2.2.9.*Obligaciones del Contratista**

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

2.2.9.1. Obligaciones Especiales

a) El contratista deberá entregar los bienes y servicios, objeto del Contrato en los términos señalados en los Estudios Previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el Supervisor.
b) Garantizar la calidad de los bienes y servicios, con razón al presente Contrato de Suministro.
c) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata a la Institución.
d) Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato que guarden relación con el objeto contractual.

2.2.9.2. Obligaciones Generales

a) Entregar las Pólizas en los plazos pactados y sitios convenidos.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, Estudios Previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
c) Indicar las recomendaciones necesarias.
d) Disponer lo necesario para que el objeto del Contrato se cumpla a cabalidad.
e) EL CONTRATISTA favorecido con la Adjudicación no podrá ceder o subcontratar el Contrato resultante de la presente Invitación Pública.
f) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del Contrato o de la Invitación Pública.
g) EL CONTRATISTA conforme a su Propuesta asumirá todos los Gastos de Personal, Administrativos, Transporte y demás para el cumplimiento del objeto de Contrato.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas Contractuales.
i) Informar y solicitar autorización previa del Supervisor del Contrato, para efectuar cualquier cambio durante la Ejecución del Contrato.
j) Responder por la calidad del bien y/o servicio suministrado.

k) Garantizar la calidad y confiabilidad del producto ofrecido.
l) Acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes parafiscales según el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
m) Realizar la expedición de las pólizas de acuerdo a la normatividad vigente y con los amparos solicitados.
n) EL CONTRATISTA se obliga a sostener los Precios de las Pólizas Ofertadas durante la ejecución del Contrato.
o) EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Personería Municipal.
p) Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de las pólizas.
q) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar si está a paz y salvo cada vez que se lo requiera la Personería, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
r) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
s) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
t) Las demás contempladas en el Artículo 5o de la Ley 80 de 1993.

2.2.9.3. Obligaciones Específicas

a) Cumplir a cabalidad con el objeto contrato
b) Prestar los bienes, servicios y/u obras objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con las características y especificaciones técnicas.
c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.
d) Asumir bajo su costo y riesgo todos los Gastos en que incurra para la Ejecución del Contrato, cualquier modificación en la ejecución del objeto de este Contrato no previsto aquí requerirá de la aprobación del Contratante y Supervisor, el cual se realizará mediante Acta Modificatoria.

Nota 1. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores Obligaciones podrá generar la Declaratoria de Terminación del Contrato por Incumplimiento y dará lugar a la Imposición de Multas.

Nota 2. El Precio o Precios Ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con transporte de los productos, legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del Contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania no será responsable por Reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

2.2.10. **Obligaciones de la Institución**

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
c) Asignar un Supervisor una vez se surta el proceso de Contratación Estatal, a través del cual la Institución Etnoeducativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
d) Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
f) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Etnoeducativa sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

2.2.11. **Interventoría y/o Supervisión:** Será ejercida por el Director de la Sede Principal; quien tendrá las siguientes obligaciones:

a) Certificar la idoneidad del Contratista cuando a ello haya lugar
b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes
c) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes
d) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente
e) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, cuando a ello hubiere lugar
f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos
g) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato
h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente

Liquidación del Contrato: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 Salarios Mínimos Legales Vigentes conforme el Decreto 4791 de 2008, el Código Civil Colombiano y las demás Normas Complementarias y Reglamentarias que se expidan para la actividad contractual que se desarrolla a través de los Recursos de los respectivos Fondos de Servicios Educativos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado

Es de considerar que dada la Modalidad de Régimen Especial y al requerir o no previamente varias ofertas, se analizó el promedio de Contratos realizados con objeto similar dentro de la Institución Educativa, presupuestando un valor de: $2,094,400,00.

Dada la naturaleza del Contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica a contratar, la fijación del Presupuesto Oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015)

Es procedente la celebración de un Contrato de Suministro, cuya selección del Contratista se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el Decreto 4791 de 2008 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 S.M.L.M.V. de los Recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, resulta procedente la Contratación de Régimen Especial.

En consideración a que en la planta de personal de la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, no existe disponibilidad de personal con los perfiles necesarios para la realización de los trabajos requeridos, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia suficiente que garantice la consecución del objetivo detectado como la necesidad de esta Institución.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo estipulado en el "Manual de Contratación" aprobado y adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 002 del 15 de febrero de 2021, se encuentra regulada el proceso de contratación hasta 20 S.M.L.M.V., resulta procedente la realización de la selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, mediante esta la Institución seleccionara la Propuesta con el ofrecimiento más favorable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo aprobado y adoptado mediante Acuerdo No. 002 del 15 de febrero de 2021, la Oferta más favorable para la Institución, será aquella con el Menor Precio, siempre que cumpla con los Requisitos Habilitantes. De igual manera se procederá si solo se presenta una Oferta.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1. Documentos de Contenido Jurídico (Requisitos Habilitantes). Los Proponentes deben cumplir con los siguientes Requisitos de Orden Jurídico:

Estos Requisitos no otorgan puntaje y la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

La Propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseñan:

6.1.1.1. Oferta Debidamente Firmada. Requisito que se cumple con la Firma de la Carta de Presentación de la Oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el Proponente: Persona Natural, Representante Legal para Personas Jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la Oferta, o para presentar ésta, participar en todo el Proceso de Selección de Régimen Especial y suscribir el Contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de Presentación de la Propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la Oferta.

La Carta de Presentación se deberá diligenciar de conformidad con el Formato No. 1 de la Invitación Pública.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la Carta de Presentación, la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** las solicitará e indicará el término concedido para ello.
Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá en cuenta por escrito o al correo: akuaipa.educacion@gmail.com, de lo contrario se dará por no presentada.

La falta de la Carta de Presentación de la Oferta, o la presentación de la Carta Sin Firma, o Firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al Proponente, genera rechazo de plano de la Oferta.

Junto con la Carta de Presentación, el Proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Oferta.

6.1.1.2. Presentación del Registro Único Tributario - RUT. Representante Legal de la Empresa, en caso de Consorcios o Uniones Temporales cada integrante deberá presentar este documento.

6.1.1.3. Certificado expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Si la Propuesta la presenta una Persona Jurídica, debe a llegar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio actualizado de la presente vigencia 2026, donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente Convocatoria.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, sus miembros Personas Jurídicas deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el Consorcio o la Unión Temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la Selección de Régimen Especial.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la Sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del Contrato y un (1) año más. Cuando el monto de la Propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el Oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la Presentación de la Propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la Sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la Propuesta en esta Convocatoria y celebrar el Contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los Estatutos de la Sociedad para establecer las Facultades del Representante Legal, el Oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la Propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la Presentación de la Oferta para participar en esta Convocatoria y suscribir el Contrato con la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** en caso de resultar seleccionado.

Si la Propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En Ofertas Conjuntas, cuando los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea Persona Jurídica, cada uno de ellos o el Integrante respectivo, debe aportar el citado Certificado.

Cuando la Persona Jurídica no allegue el Certificado Expedido por la Cámara de Comercio; la vigencia de actualización no se encuentre dentro de la requerida, o no se anexe la correspondiente autorización para presentar la Oferta y en dado caso firmar el Contrato o la parte pertinente de los Estatutos para establecer las Facultades del Representante Legal, la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** le solicitará al Proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. El Proponente contará con el término concedido por la Entidad para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

Si el Oferente es Persona Natural deberá anexar copia u original del Certificado del Registro Mercantil debidamente actualizado a la vigencia 2026 y su actividad comercial deberá contemplar el objeto del presente Proceso de Selección.

De conformidad con la Ley, el Oferente para suscribir el respectivo Contrato deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su Suscripción.

Si el Proponente No Cumple el Requisito de Constitución y Vigencia establecido en este numeral, la Oferta No será Habilitada.

6.1.1.4. Autorización para Contratar. En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica, conforme a sus Estatutos, no tenga Facultad para contratar, deberá presentar copia del Acta en la que conste la respectiva Autorización, otorgada por el órgano social competente; igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales

de las Personas Jurídicas que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La no presentación del documento de que trata el presente punto No Habilita la Propuesta.

6.1.1.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. Si la Oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la Propuesta el documento suscrito por sus Integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que para todos los efectos Representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la Propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del Contrato y un año más.
f) En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de Constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:
   - ✓ Si la va a efectuar en Representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus Integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
   - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los Integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del Contrato.
   - ✓ Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los Integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
   - ✓ El Impuesto sobre las Ventas discriminado en la Factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al Impuesto, para efectos de ser declarado.
   - ✓ En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
   - ✓ En caso de que el Proponente no allegue con su Propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el Proponente cuenta con el plazo establecido en el Cronograma del Proceso para proporcionarla.

6.1.1.6. Copia de la Cédula de Ciudadanía. El Oferente deberá allegar copia de la Cedula de Ciudadanía.

6.1.1.7. Certificación de aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la Presentación de la Propuesta, el Proponente ya sea Persona Natural o Jurídica, que tenga empleados a su cargo, deberá entregar Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si el Proponente es Persona Jurídica, deberá presentar una Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o por determinación Estatutaria, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.
b) En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros Integrantes, de acuerdo a su Naturaleza Jurídica, deberá aportar el Certificado aquí exigido.

d) En caso de que el Proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo expresamente.
e) Si el Oferente es Persona Natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente de los últimos dos (2) meses de él y de sus empleados si los tuviera.

Para efectos de brindar una guía, se pone a disposición el Formato No. 2, únicamente aplica para Personas Jurídicas.

En caso de Ofertas conjuntas, cada uno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los Aportes al Régimen de Subsidio Familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el Certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren Afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los Proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania,** la Propuesta será rechazada.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** las solicitará, quien contará con el plazo establecido en el Cronograma del Proceso para allegarla.

6.1.1.8. Certificado de antecedentes judiciales: Certificación de antecedentes judiciales vigentes expedido por la Policía Nacional del Representante Legal en caso de Personas Jurídicas, y del Oferente en caso de Persona Natural.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los Integrantes deberá presentar este documento.

6.1.1.9. Certificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios. La **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** se reserva el derecho de verificar si el Proponente o cualquiera de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI". En caso de que el Proponente o alguno de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el Boletín o se encuentre Inhabilitado, no podrá Contratar, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra Habilitado para Contratar.

La **Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania** podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, y el Oferente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

6.1.1.10. Certificación de Medidas Correctivas. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- Expedido por la Policía Nacional del Representante Legal en caso de Personas Jurídicas, y del Oferente en caso de Persona Natural.

6.1.2. Documento de Contenido Técnico

El Proponente deberá allegar Certificaciones o Actas de Liquidación que acrediten, haber celebrado, ejecutado y cumplido mínimo un (01) Contrato suscrito en las últimas dos (02) vigencias, con objetos similares al del presente Proceso Contractual, suscrito con Establecimientos Educativos u Otras Entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección de Régimen Especial.

Para efectos de que la Oferta sea Habilitada debe cumplir con el mínimo de Contratos exigidos en el presente criterio de verificación. Las Certificaciones o Actas de Liquidación deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del Contratante
b) Vigencia de celebración del Contrato
c) Número del Contrato
d) Valor del Contrato y Adiciones
e) Objeto del Contrato el cual debe ser acorde o similar al objeto del presente Proceso de Selección. Cada Certificación o Actas de Liquidación se analizará por separado. En caso de presentar Certificaciones o Actas de Liquidación que incluyan adiciones al Contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo Contrato.

En el evento de presentarse un mayor número de Certificaciones o Actas de Liquidación a las requeridas, se verificará las Certificaciones o Actas de Liquidación que cumplan con la exigencia.
Cuando en este proceso se presente una Unión Temporal, la experiencia se verificará proporcionalmente al grado de participación de cada uno de sus Integrantes, calculándose la experiencia mediante la suma de los promedios ponderado de acuerdo a la participación de cada integrante en la Unión Temporal.

Cuando el Proponente sea Consorcio, la evaluación de la experiencia se obtendrá de la suma de las Certificaciones o Actas de Liquidación que cumplan con la exigencia.

Si la Certificación incluye varios Contratos principales suscritos con la misma Entidad se contará cada Contrato por separado, es decir que cada Contrato constituirá una Certificación.

6.1.3. Revisión Formato Oferta Económica

6.1.3.1. Oferta Económica. Al diligenciar el Formato No. 4 el Proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación y revisión de las Propuestas. Así mismo cuando el Proponente no consigne el valor del Precio Unitario de un ítem, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la Propuesta será Rechazada.

El Proponente deberá ajustar al peso los Precios Unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Institución Etnoeducativa efectuará dicho ajuste.

La Institución Etnoeducativa verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole y/o de la multiplicación de los valores unitarios que señale el Proponente por las cantidades que estipule la Institución Etnoeducativa en el cuadro del Presupuesto y Especificaciones, la Institución Etnoeducativa los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para todos los efectos a fin de determinar la Oferta con Menor Valor.

Serán rechazadas las Propuestas que no coticen todos los ítems requeridos en los cuadros de cantidades y especificaciones técnicas relacionados dentro del Formato No. 4 de la Invitación Pública.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los Estudios Previos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del Riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la Institución Educativa, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del Contrato.
Asignación del Riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura:	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la Institución Educativa no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER TRIBUTARIO**
Estimación del Riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen para la Prestación del Servicio los cuales quedan incluidos en la misma.
Asignación del Riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura:	En las condiciones para contratar y en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta.
Justificación:	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva Entidad Pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO**
Estimación del Riesgo:	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.

Asignación del Riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de Cobertura:	En las condiciones para contratar específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la Institución Educativa no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el Contratista.
Justificación:	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona mensualmente y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de modo que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta forma asuma el riesgo devaluativo del peso.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Análisis del Sector hace parte de la Planeación de los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que "las Entidades Estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para elaborar el Análisis del Sector y en el Capítulo III contiene las directrices para los Estudios del Sector en los procesos de Contratación de Mínima Cuantía y Contratación Directa. Para la elaboración de los Estudios del Sector para la Contratación Directa bajo la modalidad de Contrato de Suministro de que trata el Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se atenderán las directrices de la precitada Guía citada para dar cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 precitado, la Institución Etnoeducativa, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

Es procedente la celebración de un Contrato de Suministro, cuya selección del Contratista se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y lo consagrado en el Decreto 4791 de 2008 en aplicación a la Contratación Inferior a 20 S.M.L.M.V. de los Recursos de los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación y de conformidad con lo estipulado en el "Manual de Contratación" aprobado y adoptado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 002 del 15 de febrero de 2021, se encuentra regulada el proceso de contratación hasta 20 S.M.L.M.V., resulta procedente la realización de la selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, mediante esta la Institución seleccionará la Propuesta con el ofrecimiento más favorable.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriormente ejecutados por el posible Contratista, por tanto, la Institución Etnoeducativa enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal	Teniendo en cuenta que con la Contratación Pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. No se requiere contar con varias Ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser personas naturales o jurídicas y experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Suministro.
Perspectiva Comercial	La Institución Etnoeducativa, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos y certificaciones laborales pertinentes.
Perspectiva Financiera	La Institución Etnoeducativa, por tener Autonomía Presupuestal asignará la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de bienes y servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son la Adquisición de la Póliza de Manejo Global de los Recursos del Estado que Ampare la Cobertura de Manejo Oficial, Delitos Contra la Administración Pública y Fallos con Responsabilidad Fiscal para la Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania.
Perspectiva Organizacional	La Institución Etnoeducativa es un ente público que representa a la comunidad con el cometido de lograr una formación social integral por medio de funciones, formales e informales. Formales: brindar conocimiento académico, ética, actitudes de aprecio por el arte, ejercicio físico y el deporte.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos bienes y servicios se harán en consideración a su experiencia y tiempo de ejercicio de actividades, tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos. Es por ello, que la Institución Etnoeducativa ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

La finalidad de este estudio es permitirle a la Institución Etnoeducativa sustentar su decisión de hacer una Contratación de Régimen Especial, la elección del proveedor del bien o servicio y la forma en que se pacta el Contrato de Suministro desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

8.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y REMUNERACIÓN

La Institución Etnoeducativa, requiere contratar los bienes y servicios con personas naturales y/o jurídicas de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de Régimen Especial establecido por la Ley 715 de 2001 concordante con el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución para la Contratación de Bienes y Servicios hasta 20 S.M.L.M.V.

Los valores de los contratos se cancelaron por parte de la Institución Etnoeducativa el Contratista, con actas parciales y finales de acuerdo a la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, previa acta de supervisión del funcionario designado internamente para esta labor.

9. CONVOCATORIA A VEEDORES

La Institución Etnoeducativa Rural Akuaipa Internado Indígena de Albania, convoca a la ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veedurías Ciudadana, a efectos que desarrolle el respectivo control social sobre las etapas precontractual, contractual y postcontractual, lo anterior en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo al análisis de riesgos expuestos en la ejecución del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones realizado por esta Institución de acuerdo al estudio minucioso y los resultados arrojados en determinar que para asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de bienes y servicios, entre otros aspectos se establecerán clausulas exorbitantes al presente Contrato a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Ahora bien, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la Contratación Directa la exigencia de las garantías establecidas en el título 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria y la Justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

La Institución Etnoeducativa, se acoge a la excepción contemplada en la mencionada disposición cuanto se ha supeditado el pago a la presentación del informe al supervisor del contrato y la estipulación de cláusulas exorbitantes e imposición de multas y clausula penal tendiente a ejercer el control y vigilancia y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

La Institución Etnoeducativa, se acoge a la excepción contemplada en la mencionada disposición cuanto se ha supeditado el pago a la presentación del informe al supervisor del contrato y la estipulación de cláusulas exorbitantes e imposición de multas y clausula penal tendiente a ejercer el control y vigilancia y garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

11. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, dada la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía este se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscrito por nuestro país.

12. OBSERVACIONES FINALES

Por medio del presente certificamos que, tal y como se ha evidenciado, la Entidad bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios, ha elaborado el presente estudio previo regulado por el Decreto 1082 de 2015.

13. RESPONSABLE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

RAFAEL ALFONSO EPIAYU SOLANO
Rector